

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° E – 16/2013 /

COLINA, 04 de Enero de 2013.

VISTOS: Estos antecedentes **1)** Decreto N° 2197/2012 de fecha 13 de Septiembre de 2012. **2)** Providencia N° 3298 de fecha 28 de Diciembre de 2012, de la Alcaldía, **2)** Ord. N° 2323 de fecha 27 de Agosto de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, **3)** Resolución Exenta N° 1327 de fecha 17 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba modificación de convenio de Transferencia de Recursos de fecha 05 de Diciembre de 2012; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase la modificación de Convenio de transferencia de Recursos de fecha 05 de Diciembre de 2012, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Metropolitana don **ALIRO CAIMAPO OYARZO**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución de Proyecto del **“Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2012”**

2.- Se agrega como segundo párrafo a la cláusula segunda del convenio precitado el siguiente:

- El Municipio deberá beneficiar durante la ejecución del proyecto a lo menos a 25 familias que reúnan las condiciones indicadas en el párrafo precedente, en los mismos plazos de ejecución establecidos en el proyecto original y según las consideraciones técnicas establecidas en la modalidad de operación del programa.
-

3.- Correlativamente, se incrementa el monto a transferir a la entidad ejecutora, adicionándolo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio en cuestión, expresado en el monto adicional por reasignación equivalente a \$ 3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos), resultando el monto total del proyecto en la suma de \$ 9.700.- (nueve millones setecientos cincuenta mil pesos).

- El monto adicional indicado precedentemente será transferido en una sola cuota una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la presente resolución.
-

4.- En todo lo no modificado por el presente documento, siguen vigente las estipulaciones pactadas en el convenio original, sancionado por el Decreto Alcaldicio N° E-2197/2012 de fecha 13 de Septiembre de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.





MODIFICACIÓN DE CONVENIO

"APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO- CONVOCATORIA 2012"

ENTRE
**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN DE METROPOLITANA**
Y
MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago, a 5 de Diciembre de 2012, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana**, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Aliro Caimapo Oyarzo, ambos Domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Colina**, en adelante el "EJECUTOR", representada por, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Nueva Colina N°700, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa: "**Apoyo a Familias para el Autoconsumo- Convocatoria 2012**" se suscribió entre las mismas partes con fecha 09/07/2012 un convenio de transferencia de recursos, ascendentes a la suma de \$5.850.000 (cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos), para el financiamiento de la ejecución de un proyecto en la comuna de Colina, el que fue aprobado por resolución exenta de la Seremi de Desarrollo Social N°0852-2012/SPS de fecha 07/08/2012 y mediante Decreto Alcaldicio N°E-2197/2012 de 13/09/2012.

Que posteriormente, y ante una mayor disponibilidad de los recursos asignados a la Región en el predicho programa, por reasignación de los mismos, se procedió a seleccionar para un aumento de cobertura en los respectivos proyectos comunales a aquellos ejecutores, que tuvieran las capacidades técnicas y administrativas para la ejecución técnica y financiera y se garantizara el cumplimiento de esta mayor exigencia dentro del mismo plazo de ejecución acordado en el convenio original.

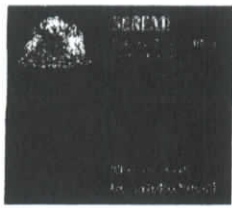
Que en este sentido el Ministerio de Desarrollo Social comunicó a través del ordinario N°01-A/2310 de 26 de noviembre 2012 su determinación de incrementar para ciertas comunas de la Región, entre ellas Colina, los recursos destinados al Programa Autoconsumo para el presente año, ello a fin de que éstas pudiesen financiar el mayor gasto asociado al respectivo aumento de cobertura.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Por este acto las partes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito por ellos con fecha 09/07/2012 para el financiamiento de la ejecución en la comuna de Colina de un proyecto del "**Apoyo a Familias para el Autoconsumo- Convocatoria 2012**", convenio aprobado por la resolución exenta la Seremi de Desarrollo Social N°0852-2012/SPS de 07/08/2012 y por el Decreto Alcaldicio del Municipio de Colina N°E-2197/2012 de 13/09/2012; en el siguiente sentido:

1. Se agrega como segundo párrafo a la cláusula segunda del convenio precitado el siguiente:



"El Municipio deberá beneficiar durante la ejecución del proyecto a lo menos a 25 familias que reúnan las condiciones indicadas en el párrafo precedente, en los mismos plazos de ejecución establecidos en el proyecto original y según las consideraciones técnicas establecidas en la modalidad de operación del programa".

2. Correlativamente, se incrementa el monto a transferir a la entidad ejecutora, adicionándolo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio en cuestión, expresado en el monto adicional por reasignación equivalente a \$3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos), resultando el monto total del proyecto en la suma de \$9.750.000 (nueve millones setecientos cincuenta mil pesos).

El monto adicional indicado precedentemente será transferido en una sola cuota una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la presente resolución.

SEGUNDO

En lo no modificado por la cláusula presente el convenio original se mantendrá inalterable.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, don Aliro Caimapo Oyarzo, consta en Decreto Supremo 101 de miércoles 12 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y la de Municipalidad de Colina, Sr. Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, consta en acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 25 de Noviembre de 2008.

La presente modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**ALIRO CAIMAPO OYARZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**